

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 9.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y 64.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD.2568/1986, de noviembre, y todo ello, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 10.1.t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de abril de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

## **Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura**

### **Dirección Insular de Cultura**

#### **Servicio Administrativo de Cultura**

#### **ANUNCIO**

**2234****84526**

El Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de abril del año en curso aprobó las bases generales y la convocatoria que regirán el otorgamiento de subvenciones para la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife que a continuación se transcriben:

#### **1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA:**

Podrán ser objeto de subvención las propuestas municipales de programación de funciones de artes escénicas (teatro, danza, circo contemporáneo, artes de calle) y musicales incluidas en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife, que se desarrollen desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 en espacios escénicos de titularidad municipal (o privada, siempre que el Ayuntamiento mantenga acuerdos de colaboración con la empresa titular del espacio).

Dicho catálogo, gestionado por Auditorio de Tenerife, opera como un registro de las producciones escénicas

y musicales disponibles y se confecciona para garantizar el carácter profesional de las compañías o artistas proponentes, siguiendo principios de publicidad, igualdad y libre acceso.

La finalidad de esta convocatoria es la cooperación entre las administraciones locales de la isla de Tenerife para mantener en activo una red de espacios escénicos que faciliten y favorezcan el acceso en igualdad de condiciones de la ciudadanía a espectáculos de artes escénicas de calidad, la consolidación de la iniciativa privada local dedicada a la actividad cultural y creativa, la pervivencia de la experimentación en el campo de la creación cultural y la continuidad de la tradición escénica.

Son fines de la presente convocatoria:

- Contribuir a mejorar la oferta de actividades y proyectos culturales desarrollados por los ayuntamientos de la Isla en el campo de las artes escénicas.

- Facilitar el acceso de la ciudadanía a las artes escénicas y el conocimiento de la cultura de creación.

- Favorecer la dinamización de profesionales de las artes escénicas de la Isla.

- Incentivar la creación cultural contemporánea y apoyar a los creadores y las creadoras.

- Impulsar actividades culturales no incluidas en la industria del ocio y el entretenimiento, ayudando así a diferenciar las vías de financiación de cada uno de esos dos ámbitos del espacio social.

Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes programas o actividades:

1. Los espectáculos no profesionales y aquellos que no se ajusten al objeto de esta convocatoria.

2. Los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de ayudas del Cabildo de Tenerife.

3. Las programaciones incluidas en los programas festivos y tradicionales de carácter anual de los municipios.

4. Las actividades dirigidas a los centros de enseñanza.

5. Las funciones o actividades incluidas en proyectos

que ya cuenten con una subvención para la realización de actividades culturales otorgada por el Cabildo de Tenerife.

## 2. BENEFICIARIOS:

Podrán participar en esta convocatoria los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas municipales (organismo autónomo local, entidad pública empresarial y sociedad mercantil con capital íntegramente público del ayuntamiento).

Al objeto de facilitar la lectura de estas bases, en adelante se considerará ayuntamiento tanto a la corporación municipal como a cualquiera de sus entidades públicas municipales.

En todos los casos, solo se podrá presentar una entidad por municipio.

## 3. REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD:

Las funciones o representaciones propuestas deberán realizarse en espacios escénicos de titularidad pública o aquellos de titularidad privada con los que el ayuntamiento tenga acuerdos de colaboración.

Los espacios escénicos deberán cumplir con la normativa específica de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas. Serán de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante todas las obligaciones establecidas a los organizadores de espectáculos.

A los ayuntamientos solicitantes les corresponde atender las necesidades del montaje, apertura y cierre de locales donde se realice la actividad, para lo cual pondrán a disposición los recursos personales y materiales.

Las propuestas escénicas y musicales deberán ser seleccionadas entre las incluidas en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos Municipales de Tenerife elaborado a tal fin por la empresa insular Auditorio de Tenerife, S.A.U.

Dicho catálogo recoge las compañías y espectáculos disponibles que tienen carácter profesional, con el detalle de las necesidades técnicas de los mismos y el importe de sus cachés. La plataforma de gestión de este catálogo permite la negociación de fechas entre los programadores y las compañías.

Se consideran actividades profesionales aquellas en las que todos sus participantes (artistas y técnicos) estén encuadrados en cualquiera de los regímenes de las Seguridad Social.

La programación de espectáculos musicales no podrá superar el 30% del total del presupuesto de la programación para la que se solicita subvención.

Las propuestas de programación deberán contar con la conformidad de las compañías o artistas; esta conformidad se obtendrá a través de la plataforma de gestión del catálogo.

Excepcionalmente, y en atención a las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, se podrá incluir en esta convocatoria la programación realizada entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022 siempre que se trate de propuestas que cumplan con los requisitos de profesionalidad exigidos de manera general en este procedimiento, independientemente de que, por no haber estado activo hasta ahora, no estén incluidas en el catálogo.

Las funciones para las que se solicite subvención deben realizarse entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de marzo de 2022. Al objeto de facilitar la planificación de la programación, las solicitudes se podrán presentar de una sola vez para todo el periodo o en dos plazos:

1º) Para la programación confirmada en el momento de la presentación, y que incluirá en todo caso las funciones programadas entre 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

2º) Aquella programación no presentada en el plazo anterior y que esté previsto desarrollar entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

## 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El crédito de la presente convocatoria asciende a la cantidad de quinientos mil (500.000 euros) euros, que se imputa a la partida 21.1141.3342.46240 del presupuesto del Cabildo de Tenerife para el presente ejercicio económico.

Dicha cantidad se distribuirá en dos repartos:

- Para la propuesta de programación que se presente junto con la primera solicitud se destinarán trescientos diez mil euros (310.000 euros). Esta propuesta podrá incluir la totalidad de la programación prevista para

el periodo subvencionable o la programación parcial prevista hasta el 30 de septiembre de 2021.

- Para la propuesta de programación que se presente en el segundo periodo establecido en la cláusula novena y que se desarrolle entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, se destinará la cantidad de ciento noventa mil euros (190.000 euros) más la cantidad no repartida en el primer periodo, si la hubiera. Igualmente podrá incluirse en el segundo reparto la parte de la programación que, por exceder de 10.000 euros, no se hubiera financiado en el primer reparto.

#### 5. REQUISITOS DE FINANCIACIÓN:

La subvención podrá alcanzar como máximo el 50% de los gastos de caché de la programación que se solicite hasta el límite de cuarenta mil euros (40.000 euros) entre los dos repartos previstos. El ayuntamiento solicitante deberá asumir con fondos propios o con ingresos distintos de esta ayuda el resto del caché y cualquier otro gasto asociado.

Si la suma de las solicitudes subvencionables es igual o inferior al crédito consignado, la subvención alcanzará ese máximo del 50% de los costes totales de cachés. En caso contrario se aplicará la fórmula de reparto establecida en la cláusula séptima.

Serán responsabilidad de la entidad local solicitante los gastos del espacio escénico, los derechos de autor que correspondan y cuantos gastos estén asociados a la correcta ejecución de las funciones que se contraten.

#### 6. GASTO SUBVENCIONABLE:

El único gasto subvencionable es el porcentaje que en cada caso corresponda por caché. En caso de que se produzca la cancelación por causa de fuerza mayor debidamente acreditada de un espectáculo contratado, se considerará como subvencionable el 50 % de los gastos, si los hubiera, que el ayuntamiento haya abonado a la compañía o artista por ese concepto.

El coste del caché deberá estar ajustado al valor de mercado y ser, en todo caso, el importe establecido como tal en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife.

Solo será subvencionable una única función por espectáculo programado.

Se admitirán únicamente los gastos realizados por el beneficiario dentro del período de realización de la actividad y hasta la finalización del plazo de justificación, de conformidad con el artículo 31 de la LGS, salvo que se acuda a la figura de la subcontratación regulada en los artículos 29 de la LGS, 68 del RLGS y 11 de la Orden CUL/2912/2010.

#### 7. FÓRMULA DE REPARTO:

El crédito de la presente convocatoria se distribuirá en dos fases:

Primer reparto:

Importe: Hasta 310.000 euros.

Objeto: Propuesta de programación confirmada en el momento de la presentación de la solicitud que incluirá en todo caso las funciones programadas entre 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

Procedimiento:

Cada entidad local que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria obtendrá el 50% de los gastos de caché de las programaciones solicitadas en esta primera fase hasta un máximo de 10.000 euros. Las solicitudes que superen este límite podrán completar la financiación en el segundo reparto.

Segundo reparto:

Importe: 190.000 euros + el importe sobrante del primer reparto.

Objeto: Propuesta de programación que se desarrolle entre el 1 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022 y la programación que habiendo sido incluida en la propuesta presentada para el primer reparto y realizada entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021 no hubiera obtenido ya financiación.

Procedimiento:

Cada entidad local que cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria obtendrá el 50% de los gastos de caché de las programaciones validadas cuando sumados al primer reparto no superen la cantidad de 10.000 euros.

A continuación, el resto del crédito disponible de esta convocatoria se repartirá entre las entidades que hayan solicitado más de 10.000 euros. El reparto

tendrá en cuenta el esfuerzo presupuestario realizado por la entidad local en relación con el número de habitantes del municipio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_m = P_m \times I_i$$

Siendo:

-  $C_m$  la cantidad total de la subvención asignada a cada entidad solicitante.

-  $P_m$  el indicador municipal por población, resultante de dividir la población del municipio solicitante por la cantidad total solicitada.

-  $I_i$  el indicador insular por población, resultante de dividir el crédito aún disponible por el sumatorio de los indicadores de población municipal.

La fórmula se aplicará tantas veces como sea necesario hasta agotar el crédito disponible. El número de habitantes por municipio que se tomará como referencia es el determinado en las últimas cifras oficiales de población referidas al año 2020 publicadas por el Instituto Canario de Estadística a fecha 1 de enero de 2021.

En todo caso, si la suma de las cantidades solicitadas en ambas fases es igual o inferior al crédito consignado, no se aplicará la fórmula de reparto y la subvención a cada entidad solicitante podrá alcanzar el máximo del 50% de los costes totales de cachés de la programación validada, hasta un límite de 40.000 euros por solicitud.

## 8. RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

## 9. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formalizará según el modelo adjunto

como Anexo I a la presente convocatoria que incorpora la declaración responsable, firmada por el/la Alcaldе/sa - Presidente/a, de los siguientes extremos:

1) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife.

2) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.

3) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

4) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5) Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6) Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

7) Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1) El proyecto de programación en el que se especifiquen, al menos, la compañía o artista a contratar, la denominación del espectáculo, la fecha y el lugar de realización de cada uno de los eventos a programar.

2) Declaración responsable en la que conste que las representaciones incluidas en el proyecto de programación han sido gestionadas a través de la plataforma del catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife y cuentan con la conformidad de la compañía o artista correspondiente.

3) El presupuesto de ingresos y presupuesto de gastos de la programación referido únicamente a los

honorarios de los artistas y compañías, desglosado por espectáculos. En el presupuesto de ingresos se deberá incluir la cantidad que se solicita al Cabildo de Tenerife y detallar la procedencia del 50% restante.

Los cachés consignados deberán coincidir con los establecidos en el catálogo de la Red de Espacios Escénicos de Tenerife, salvo en aquellos casos ya comentados de programaciones efectuadas durante el periodo de tiempo en que el catálogo no estaba confeccionado

Si el proyecto presentado se va a realizar en colaboración con varios ayuntamientos, el mismo presupuesto de ingresos deberá incluir la aportación económica de cada uno de ellos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5. Esta aportación deberá coincidir con el contenido de la carta de compromiso de participación.

4) Certificación del Secretario/a de la entidad local acreditando la personalidad del solicitante y del cargo que ocupa y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

No será necesario aportar esta documentación cuando ya estuviera en poder del Cabildo de Tenerife, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada o, en su caso, emitida, que se presente declaración de que no han variado las circunstancias que figura en la misma y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda.

El modelo de solicitud y las bases que regulan esta convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, podrán solicitar información en el teléfono de información al ciudadano 901.501.901 o 922.239.500, en horario general de lunes a domingo, de 07:00 a 23:00 horas, o a través del correo [901501901@tenerife.es](mailto:901501901@tenerife.es)

#### Presentación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y dirigidas al Servicio Administrativo de Cultura deberán presentarse de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, que se realiza del siguiente modo:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica se podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, se podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud se quiera presentar.

- Utilizando el botón de “Tramitar por Internet”, se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, será necesario identificarse con un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.

- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de la solicitud por Internet, se recibirá de forma automática un acuse de recibo con el resultado de la operación, indicando entre otros la fecha y hora de entrada en el Registro y el número de anotación, así como el Código Seguro de Verificación (CSV) del justificante de la operación realizada, que permite verificar la validez del justificante a través del servicio de verificación de documentos electrónicos.

Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

1º) Para la programación confirmada en el momento de la presentación, y que deberá incluir en todo caso las funciones programadas entre 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021.

2º) Aquella programación no presentada en el plazo anterior y que esté previsto desarrollar entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

El primer plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a contar desde la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para la programación que se desarrolle entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021. Dicha solicitud podrá incluir la totalidad de la programación hasta el 31 de marzo de 2022 si el solicitante la tiene prevista, no siendo necesaria en este caso una nueva presentación en el plazo establecido a continuación.

Las solicitudes de subvención para la programación entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022, se presentarán entre el 15 y el 30 de junio de 2021,

y deberán aportar, además de la solicitud, el proyecto de programación, el presupuesto de ingresos y gastos y la declaración responsable del programador municipal.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

#### 10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las Bases Generales y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado para que subsane de forma telemática, en los términos establecidos en el artículo 14.2 de la LPACAP, a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

De igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor comprobación de las solicitudes.

El órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre la solicitud presentada que no supongan reformulación ni mejora de la misma.

No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

#### 11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), en el Tablón de Anuncios de

la Corporación y en el de los Registros Auxiliares o mediante notificación electrónica individual según proceda.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

#### 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Cultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El Servicio Administrativo de Cultura examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

La Comisión de Valoración aplicará el criterio de reparto cuantitativo establecido y emitirá el resultado de la evaluación con la cuantía correspondiente a cada solicitante, y la designación de los espectáculos subvencionados.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El/la Consejero/a o Director/a Insular de Cultura o persona en quien delegue.

- Vocales:

- La Responsable de la Unidad Orgánica de Cultura o sustituto/a.

- El Jefe de Unidad Técnica de Cultura o sustituto/a.

- Un Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Cultura.

- Un Técnico de Administración General y/o Especial del Cabildo Insular de Tenerife o experto externo que se designe.

- Secretaria: La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura o sustituto/a.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta será suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados, de acuerdo con la previsión de la cláusula 11, y otorgándose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para que acepten la subvención otorgada, el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

### 13. RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES:

El órgano competente para resolver el otorgamiento de estas subvenciones será el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Las presentes subvenciones se resolverán en dos fases que se corresponderán con los dos periodos de presentación de solicitudes establecidos en la cláusula 7ª de las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

El acuerdo de concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa (artículo 63.2 RLGs), pudiendo interponerse contra el mismo, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano concedente, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>), y en el Tablón de Anuncios de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Base 11ª, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 14. PAGO Y GARANTÍAS:

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha en la que se dicten las resoluciones de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

### 15. JUSTIFICACIÓN:

La justificación de estas ayudas se realizará ante el órgano instructor del procedimiento en los siguientes plazos:

- La programación realizada hasta el 31 de diciembre de 2021 tiene plazo para ser justificada hasta el 28 de febrero de 2022.

- La programación efectuada entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022 tendrá plazo hasta el 31 de mayo de 2022.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

1. Memoria justificativa de la programación realizada, debidamente firmada por el solicitante, en la que conste al menos:

- Los espectáculos efectuados con indicación de las fechas y lugares definitivos de las mismas.

- Resultados obtenidos y asistencia de público.

- La documentación que evidencie la utilización del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que la actividad haya sido realizada con anterioridad a la solicitud de la subvención.

2. Certificado del Secretario/Interventor de la entidad local en la que conste la relación de todos los gastos ocasionados por el pago de los cachés de las actuaciones realizadas que indique el proveedor, concepto, número de factura, importe y fecha de pago, así como la procedencia de los ingresos que financian el 50% restante de los cachés de la programación subvencionada.

## 16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de la subvención deberán:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta, en el momento del pago de la cantidad concedida.

Consecuentemente, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 LGS.

En relación con el supuesto previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando:

- No tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda

la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de la subvención quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria) y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros

diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

#### 17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La falta de justificación de cualquiera de los conceptos establecidos para valorar la solicitud subvencionada, conllevará la reducción proporcional de la ayuda a otorgar o su pérdida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la OGSCIT.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido

ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Cultura mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

#### 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con **TREINTA DÍAS NATURALES** antes del vencimiento de dichos plazos.

#### 19. CONTROL FINANCIERO:

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### 20. RÉGIMEN SANCIONADOR:

Será de aplicación lo establecido en la cláusula 18 de las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo.

#### 21. RÉGIMEN JURÍDICO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases generales reguladoras de las subvenciones para proyectos o actividades del sector cultural y creativo aprobadas por acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2018 (BOP número 37 de fecha 26 de marzo de 2018), se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP número 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de quinientos mil (500.000,00) euros con cargo a la partida 21.1141.3342.46240 del vigente presupuesto corporativo para financiar la concesión de dichas subvenciones (propuesta de gasto número 21-002331 con ítem número 21-006581 y línea de subvención 2021-000145).

**TERCERO:** Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE CARRETERAS, MOVILIDAD, INNOVACIÓN Y CULTURA Vp1º, Enrique Arriaga Álvarez.

### **Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**

#### **Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos**

#### **ANUNCIO**

**2235****85484**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 14 de abril de 2021, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO, EN LAS PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 y 2017.

En relación con las Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica por las que se aprueban las convocatorias para el ingreso en las plazas de personal funcionario y personal laboral del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017 y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

I. Que, por distintas Resoluciones de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica se aprobaron las siguientes convocatorias y sus Bases específicas, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, según se indican a continuación: